

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PERFORMANCE LATINOAMERICANA S.A.S.
RAD: 76001 31 03 003-2021-00045-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda verbal de restitución de tenencia, propuesta por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PERFORMANCE LATINOAMERICANA S.A.S. Una vez revisada y calificada a la luz de lo dispuesto por los artículos 82 a 84 del C.G.P., en concordancia con lo regulado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, resulta necesario adecuar la actuación a los requisitos establecidos tanto en el código como en precitado decreto, de acuerdo a los siguientes reparos:

1- No aportó la copia auténtica de la escritura pública que afirma contener el poder especial conferido por Leasing Bancolombia a Bancolombia a que hace referencia en el num. 7.3 del capítulo de pruebas (Art. 84 num.3º del C.G.P.)

2.- No acredita haber enviado simultáneamente la demanda y sus anexos al demandado. (Art. 6º Inc. 4 y 5 Decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de restitución de tenencia propuesta por BANCOLOMBIA en contra de PERFORMANCE LATINOAMERICANA S.A.S., de conformidad con lo regulado en el art. 90 del C.G.P. de acuerdo a las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada ANA LUCIA OSPINA GONZALEZ como apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A., conforme al poder conferido.

CUARTO: Se pone de presente a las partes que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

76001 31 03 003-2021-00045-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb2cab3930d289580e1c1457006c6cbb888edc4a2c93214b25f5aa0bf881
74ce**

Documento generado en 17/03/2021 03:47:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>